



**Nombre del alumno: Jhair Osmar
Roblero Díaz**

**Nombre del profesor: Culebro
Castellanos Cecilio**

**Nombre del trabajo: Ensayo de ley
general de salud**

Materia: salud publica I

Grado: primer semestre

Grupo: b

Comitán de Domínguez Chiapas a 06 de Noviembre del 2020

Introducción

Nuestra Constitución Mexicana, es precisa al estipular en su artículo 4º el derecho a la salud. Toda persona, en igualdad de condiciones tenemos la garantía del derecho a la protección de salud. La ley General de Salud es la que reglamenta la protección a tal derecho fundamental; en ella se establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Como su mismo nombre lo indica, esta ley es de aplicación a toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Sus principales finalidades son lograr el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social. Por otro lado este ordenamiento tienen como objetivo la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; así como el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; sin dejar de lado el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. Ahora bien, es llevado a cabo el estudio de esta ley en la materia de Seguridad Social, toda vez que está íntimamente relacionado con el objetivo principal de la presente asignatura: 'la protección de los que viven de su trabajo y de los económicamente débiles'; pues recordemos que la seguridad social es un conjunto integrado de medidas públicas de ordenación de un sistema de solidaridad para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individuales y económicamente evaluables, tales medidas serán encaminadas hacia en ella se establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Esta ley es de aplicación a toda la República Mexicana y sus disposiciones son de orden público e interés social. Sus principales finalidades son lograr el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social. Por otro lado este ordenamiento tienen como objetivo la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; así como el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; sin dejar de lado el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza.

Objetivos

1. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
2. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;
3. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
4. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez; IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;
5. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;
6. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;
7. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, y
8. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

Ley general de la salud

Programas de salud, pláticas y demás actividades que se realizan en materia de salud buscan que haya una mejor calidad de vida de la población que habita en nuestro país, sin embargo las arbitrariedades que ocurren en este ámbito ocasionan que no haya una buena atención por parte del prestador de servicios y una satisfacción de quien los adquiere. Es por ello que tanto como personal de salud y como usuario tengan el conocimiento sobre las acciones a realizar y como deben de ser realizadas en el entorno que gira alrededor de la satisfacción de la salud de las personas, es decir que cada actividad este encaminada al propio juicio ético de cada prestador de servicios. Los servicios de salud son el conjunto de acciones realizadas en beneficio del individuo en la sociedad, que tiene como finalidad proteger promover y restaurar la salud. El derecho a la salud es de todos los mexicanos, ya que se estipula en el artículo 4 de la constitución de los estados unidos mexicanos la cual cabe destacar es una garantía individual, es decir que es de cada persona, no importando su edad, sexo, religión, inclinaciones políticas, etc. Para regular este rubro se ha creado la ley general de salud que es de observancia pública y obligatoria en todo el territorio nacional en cada unidad de salud, siendo estas casas de salud, centros de salud, consultorios, hospitales de cualquiera de los niveles, de los sectores público, social y privado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y que refieren a cómo debe de ser los servicios de salud, su clasificación y características entre otras cuestiones más. Las actividades de atención médica se dividen en: Preventivas: que incluyen las de promoción general y las de protección específica. Curativas: que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos, y De rehabilitación: que incluyen acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental. Cada una de estas actividades debe de ser llevada a cabo con la justificación científica y las normas éticas correspondientes que orientan la práctica médica. La ley estipula que las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los demandantes y usuarios sobre el uso de los servicios que requieran. Sin embargo a menudo no se lleva a cabo ya que muchas personas que acuden por lo regular no saben que es lo que les realizara y si se le da a conocer el procedimiento no les dan a conocer ampliamente y de manera sustancial de que es lo que se busca con su realización y sus posibles complicaciones, la atención medica es buscada por diferentes personas, en especial a los servicios públicos acuden aquellas que son de escasos recursos y que necesitan atención medica porque lo consideran así, pero muchos prestadores se aprovechan de su ingenuidad no respetándolos de la manera en que se debe tratar a un

paciente porque desde el momento que acude a nosotros ya lo es, y así se da lugar a muchas negligencias médicas si se le hubiera prestado la atención correspondiente. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. Las personas también tienen el derecho de exigir que se lleve a cabo esta garantía individual y de no ser así pueden reportarla y denunciarla a las autoridades correspondientes, comprobada la infracción, la secretaría, o en su caso, las demás autoridades sanitarias competentes, dictarán las medidas necesarias para subsanar las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios médicos, independientemente de las sanciones que pudieran corresponder por los mismos hechos. Pero tras el desconocimiento, inseguridad y miedo muchas no se atreven a hacerlo viendo después las consecuencias las cuales pudieron ser evitadas, incluso se consideraría que el propio prestador de servicios le proporcione al individuo que se encuentre dentro de este dilema para que se lleven a cabo los procesos pertinentes. Para una mejor atención médica el personal de salud, siendo estos técnicos o auxiliares deberán asistir a actualizaciones periódicas sobre el margen de las disposiciones legales y de sanidad así como de la realización de sus acciones para una mejor calidad de sus funciones. Los servicios brindados constarán de la valoración, del diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación eficaz de cada usuario. Las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales. Los servidores de salud también se rigen por un artículo de la constitución, el cual es el 5, acerca de la prestación de servicios en todas las áreas de trabajo que sean lícitas, a nadie se le podrá impedir que se dedique a la profesión u oficio que se. También se habla sobre las profesiones que necesitan título para su ejercicio, cabe resaltar que aquellos trabajadores del área médica tienen que contar con ello ya que es fundamental conocer el grado de sus estudios y que sean personal calificado y capacitado para llevar a cabo su trabajo. Además de que se determinaran en cada institución y entidad federativa cuáles serán las determinaciones de su práctica. El trabajo debe de ser retribuido, es decir que tiene que tener un precio justo por las actividades y servicios que se está realizando. Nadie podrá ser retirado de su trabajo injustamente a menos que haya habido alguna anomalía en la práctica de su profesión y que esta haya sido llevada a juicios legales. Los servicios públicos solo podrán ser obligatorios y en los términos que establezcan las leyes respectivas, es decir su haber deberá estar basado en la práctica ética de las leyes que lo rigen. Los trabajadores están obligados al cumplimiento de su contrato

Conclusión

Esto quiere decir que todos así como tenemos derechos también tenemos obligaciones, la práctica médica no precisa de errores porque una sola falla en la atención de los usuarios puede socavar en el diagnóstico y tratamiento de su padecimiento, se puede llegar a caer en descuido y complicaciones medicas por el desconocimiento ético de sus servicios o que no hay una capacitación eficiente del personal. Ya para finalizar sobre el tema, se remite de manera importante el artículo. La cual indica que esta debe de ser pública, laica y gratuita; características que también suelen ser propias del ejercicio de la atención de la salud. Se trata de relacionarlo todo porque se nos inculca en el haber de la educación la tolerancia de las creencias de los demás, respetando sus propios ideales además de que contribuye a una mejor convivencia entre personas. Las instituciones de educación media superior y superior por lo general son las encargadas de formar profesionales, es decir, que estas tienen que tener las suficientes medidas y programas educativos, así como una enseñanza propia de la profesión y carrera que se imparte para formar personas eficientes y con los conocimientos natos de dicha profesión.

Bibliografía

Dario oficial. (24 de febrero de 2005). Obtenido de LEY GENERAL DE SALUD:
http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

JUSTIA México . (s.f.). Obtenido de Ley general de salud:
<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-salud/titulo-segundo/capitulo-ii/#articulo-17-bis-2>

Unión, C. d. (El 24 de Enero de 2020). *Ley General de Salud: Reformada*. Independently Published, 2020.